



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0211- 2023-MDP

Pichanaqui, 12 de mayo del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 142-2023-GM-LERM/MDP, donde el Gerente Municipal dispone la designación del Responsable de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de la Oficina de Integridad Institucional, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Memorando N° 142-2023-GM-LERM/MDP, de fecha 11 de mayo del 2023, el Gerente Municipal dispone emitir el acto resolutivo de designación del Responsable de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, a los siguientes funcionarios: Econ. Luis Edén Rafael Mayta - Gerente Municipal y Bach. Ing. Álvaro Espinoza Quispe - Sub Gerente de Talento Humano;

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a los/las servidores/as siguientes:

- Econ. Luis Edén Rafael Mayta Gerente Municipal
- Bach. Ing. Álvaro Espinoza Quispe Sub Gerente de Talento Humano

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, quien asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, que ponga en conocimiento la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los(as) servidores(as) designados(as).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe) (www.gob.pe/munipichanaqui), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE